

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-------------|
| Año | 50 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Trimestre | 20 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Núm. 3.453

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose en estudio la regulación definitiva de la intervención de créditos y siendo de alta conveniencia para la economía nacional evitar liberaciones de los mismos no ajustadas a normas especiales que garanticen los intereses de aquélla, dispongo:

1.º Hasta que sea publicada la disposición que regula en definitiva el régimen de intervención de créditos, las Comisiones Provinciales de Incautaciones se abstendrán, salvo casos plenamente justificados, de emitir acuerdo en el sentido de la declaración del apartado B) del artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 3 de Mayo último respecto de acreedores de plazas no liberadas.

En consecuencia, emitirán sus acuerdos en el sentido de los apartados A) o C) del referido artículo 4.º con la sola excepción de aquellos casos en que por su plena justificación adopten el acuerdo B).

2.º Dichas Comisiones deberán dar cuenta a la Comisión Central Administradora de bienes incautados por el Estado, en el término máximo de tres días, de los acuerdos adoptados con anterioridad en que se haya hecho la declaración del apartado B) del indicado artículo 4.º

Burgos, 20 de Agosto de

1937.—Segundo Año Triunfal.—
Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

Núm. 3.454

Excmo. Sr.: Son numerosos los alumnos que cursaban sus estudios de Bachillerato en el Instituto-Escuela de Madrid y que por hallarse en la España Nacional se encuentran imposibilitados de continuarlos en dicho Centro. La mayoría de ellos han solicitado se conmuten los estudios aprobados en el citado Instituto-Escuela por los del vigente plan de Bachillerato, con objeto de poder continuarlos en los Institutos de Segunda Enseñanza.

Teniendo en cuenta la similitud existente entre los estudios de uno y otro plan; dispongo:

Artículo primero. Los alumnos que tengan aprobados alguno de los seis cursos que constituyen el plan de estudios del Instituto-Escuela de Madrid, podrán solicitar la conmutación de dichos cursos por los correlativos del plan de estudios de 29 de Agosto de 1934, vigente en los Institutos Nacionales de Segunda Enseñanza, quedando obligados los que hagan uso de dicho derecho, a cursar los siete años que forman el citado plan.

Artículo segundo. Las instancias pidiendo la conmutación se dirigirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza con expresión del Centro donde el interesado quiere continuar sus estudios.

Asimismo se detallará en ellas

los cursos aprobados en el Instituto-Escuela, acompañando los documentos justificativos que caso de no poseer el interesado, podrán ser sustituidos por declaraciones juradas firmadas por el interesado, padre, madre o tutor y dos testigos, en las que se concreten las asignaturas aprobadas en el Instituto y fecha en que se cursaron.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 19 de Agosto de 1937.
Segundo Año Triunfal.—*Francisco G. Jordana.*

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Boletín Oficial del Estado del día 24 de Agosto de 1937).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.459

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador Militar de esta Plaza, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. General del Ejército del Centro, en escrito de ayer, me dice.—«Excmo. Sr.: En vista de la relativa frecuencia con que ocurren accidentes en los trenes de ferrocarril, he dispuesto la creación de Tribunales de urgencia en Plasencia y en Talavera de la Reina, que en cualquier caso procederán sumarísimamen-

te y con toda severidad, haciendo responsables de los delitos de dicho orden que se cometan a los vecinos de antecedentes extremistas de los pueblos inmediatos al lugar del accidente en las dos direcciones de la vía férrea, así como a los funcionarios de ferrocarriles.—Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y a fin de que solicite del Excelentísimo señor Gobernador civil de esa provincia lo comunico a los Alcaldes de los Ayuntamientos de la misma para que éstos lo hagan saber a los vecinos y nadie alegue ignorancia.»

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.460

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, dice a este Gobierno lo siguiente:

«La Junta Provincial de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria de Valladolid dirige instancia a este Gobierno General solicitando que por los Ayuntamientos todos de la provincia se verifique el ingreso en la Mancomunidad Sanitaria Provincial, de las cantidades correspondientes a las plazas que desempeñan, a fin de que a los ex-

presados facultativos les sean abonados los haberes atrasados que las citadas Corporaciones municipales les adeudan, en relación con el ejercicio del mencionado cargo y que actualmente representan una cifra considerable.

Y teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 7 de Julio de 1936, quedó establecida la suspensión de los embargos a los Ayuntamientos, en relación con las obligaciones que la ley de Coordinación Sanitaria les impone, concibiendo al propio tiempo aquella disposición a la Autoridad los de Gobernadores civiles la facultad de exigir rigurosamente a las Corporaciones municipales citadas el cumplimiento de cuantos preceptos se hallan contenidos en aquella Ley, en relación con la administración municipal y que asimismo, la repetida ley de Coordinación Sanitaria, por la equidad y espíritu de justicia que la informó fué declarada vigente sin restricciones, por Orden de este Departamento, de 15 de Diciembre de 1936.

Este Gobierno General ha tenido a bien disponer lo siguiente: 1.º Que por el Gobierno civil de la provincia de Valladolid se adopten las medidas oportunas a fin de que por todos los Ayuntamientos dependientes de su jurisdicción sean cumplimentados, en todas sus partes, los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 7 de Julio de 1936, al objeto de que en el plazo más breve posible, y que en ningún caso ha de exceder de seis meses, queden cumplidas las disposiciones de la ley de Coordinación Sanitaria, relativas al pago de sus haberes a los Médicos titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria. 2.º Que por la expresada Autoridad gubernativa se vaya dando cuenta a este Gobierno General de la total liquidación de sus haberes a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con los cuales tengan débitos atrasados los Municipios respectivos y cerca de los cuales haya tenido que intervenir, al efecto indicado, la Autoridad provincial. 3.º Los preceptos de la presente Orden comenzarán a regir desde la misma fecha en que por ese Gobierno civil se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, la cual habrá de tener lugar a la mayor brevedad posible.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para que por las Autoridades municipales de esta provincia se dé el más exacto cumplimiento a lo ordenado por el excelentísimo señor Go-

bernador General del Estado Español.

Valladolid, 27 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial del «Subsidio pro combatiente»

CIRCULAR NÚM. 3.451

Los señores Alcaldes de la provincia, liquidarán en el último día de este mes, los talonarios que hubieran recibido para hacer efectivo el «Subsidio pro combatiente»; *ingresando las cantidades en la cuenta corriente abierta en el Banco de España, con el título «Subsidio pro combatiente».*

Para hacer la liquidación, utilizarán los impresos que les serán remitidos directamente por esta Junta.

Valladolid, 26 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 3.449

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el término municipal de Olmedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta del 3 de Octubre*), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospechosa los términos municipales limítrofes; como zona infecta el pueblo y término municipal de Olmedo.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son denuncia de la enfermedad y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 25 de Agosto de 1937.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 3.455

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Valladolid

20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Forestales y 10 por 100 de Pesas y Medidas

CIRCULAR

Por la presente se hace saber a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación que, ha-

biendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario para la remisión a esta oficina de las certificaciones correspondientes al segundo trimestre del año actual, por los conceptos anteriormente indicados, se les recuerda a los mismos, la obligación que tienen de hacerlo, para lo cual se les concede un plazo de cinco días, a contar del siguiente a la publicación de esta circular, y se les advierte que, de no verificarlo así, se les impondrá la multa reglamentaria, con la cual quedan ya conminados.

RELACIÓN QUE SE CITA

Adalia.
Aldea de San Miguel.
Bahabón.
Campasero.
Castrejón.
Ceinos de Campos.
Cervillego de la Cruz.
Cogeces del Monte.
Curiel.
Hornillos.
Iscar.
Llano de Olmedo.
Megeces.
Mojados.
Nava del Rey.
Palacios de Campos.
Pedraja de Portillo (La).
Pedrajas de San Esteban.
Puente Duero.
Ramiro.
Renedo.
Roturas.
San Llorente.
Santa Eufemia del Arroyo.
Torrelobatón.
Traspinedo.
Valdenebro de los Valles (10 por 100 de Pesas).
Vega de Ruiponce.
Velascálvaro.
Villabaruz.
Villabrágima.
Villacreces.
Villaesper.
Villalán de Campós.
Villalba de la Loma.
Villalba de los Alcores.
Villanueva de los Caballeros.
Villardefrades.
Villavellid.
Villaverde de Medina.

Valladolid, 26 de Agosto de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, P. S., *Mariano Ibarra.*

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.456

Iscar

Para que las Comisiones de evaluación puedan proceder a confeccionar con el debido acier-

to el repartimiento general de utilidades de este Municipio, para el año corriente, se requiere por el presente a todos los vecinos de esta localidad y forasteros que obtengan utilidades en este término municipal, o a sus representantes legales, y que se hallen sujetos a tributar por dicho concepto, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto municipal, para que en el plazo de diez días presenten, en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, declaración jurada de las rentas de posesión, rendimiento de explotación y demás utilidades que deban ser objeto de gravamen en referido repartimiento, tanto por la parte real como por la personal; advirtiéndose que de no ser presentadas dichas relaciones juradas estimarán las utilidades las Comisiones correspondientes con arreglo a los datos que posean, y no se admitirán reclamaciones de clase alguna.

Iscar, 23 de Agosto de 1937.—El Alcalde Presidente, Eleuterio Martín.

Núm. 3.462

Sardón de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes a los reemplazos que también se expresan, se les cita por medio del presente para que se presenten ante esta Alcaldía los días que igualmente se mencionan, para ser reconocidos y tallados, o ante la Junta de Clasificación y Revisión, los que también se determinan, para revisar las exenciones que del reconocimiento practicado ante el Ayuntamiento se deduzcan, cumpliendo así lo dispuesto en el Decreto-ley de 27 de Julio, Orden de 7 del actual y circular de la Junta de Clasificación y Revisión de 17 de este mismo mes; prevenidos que, de no presentarse, bien personalmente o por medio de sus representantes legales, serán declarados prófugos con las demás responsabilidades a que haya lugar.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1939: Evaristo Lázaro Carrascal, hijo de Benito y de Matilde, y Amado Ramiro Rodríguez, hijo de Gregorio y de Luisa; ante el Ayuntamiento el día 28 y ante la Junta de Clasificación el día 30 del mes actual.

Reemplazo de 1938: Pedro Sobrino Parra, hijo de Pedro y de Julia; Francisco Palacios Gutiérrez, hijo de Francisco y de Victorina, y Pedro Germán Parra

Parra, hijo de Germán y Justina; ante el Ayuntamiento el día 29 del actual y ante la Junta de Clasificación el día 4 de Septiembre próximo.

Reemplazo de 1935: Mariano Patrocinio Robledo Matilla, hijo de Marcelino y de Carmen; ante el Ayuntamiento el día 5 de Septiembre y ante la Junta de Clasificación el día 29 de Septiembre.

Reemplazo de 1932: Dionisio Sanz García, hijo de Bruno y de Sabina; ante el Ayuntamiento el día 17 de Octubre y ante la Junta de Clasificación el día 22 del mismo.

Sardón de Duero, 25 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Luis Salcedo.

Núm. 3.457

Valbuena de Duero

Ignorándose el paradero de los mozos cuyos nombres y apellidos se expresan, como así bien el de sus padres, por el presente se cita a referidos mozos para que el día 26 del actual, y hora de las once de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial al objeto de ser tallados, reconocidos y clasificados, conforme dispone la circular de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia del 17 del actual; apercibiéndoles que, de no comparecer sin causa justificada, se les instruirá el expediente de profugos, conforme al artículo 183 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

MOZOS QUE SE CITAN

Victorino Arranz Sanz, hijo de Víctor y Escolástica.

Justiniano García García, hijo de Juan y de Gregoria.

Emilio Viejo Lobo, hijo de Emilio y de Adelaida.

Valbuena de Duero, 20 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Teodoro Moral.

Núm. 3.414

Villabáñez

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de esta villa, correspondientes a los reemplazos que también se indican, se les cita por el presente edicto para que, tan pronto como les sea posible, se presenten en la Caja de Recluta número 44, de Valladolid, a los efectos de su incorporación a filas para su destino a Cuerpo, en virtud de lo ordenado por la

Secretaría de Guerra en diferentes órdenes; en la inteligencia que, si dejan de comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villabáñez, 23 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Cirilo Sanz.

MOZOS QUE SE CITAN

Reemplazo de 1939: Virgilio Niño Vela, hijo de Braulio y Angela; Aureo del Val León, hijo de Cástor y de Calixta; Antonio Rodríguez Tejero, hijo de Benito y Adelaida; Mariano Concepción Pelayo García, hijo de Paulino y Felipa.

Reemplazo de 1938: Benito García Rodrigo, hijo de Nicolás y Celsa; Eugenio García Legané, hijo de Constancio y de Micaela.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados municipales

Núm. 3.403

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez municipal del distrito de la Plaza de esta ciudad, en providencia dictada en diligencias de juicio verbal de faltas que se siguen en dicho Juzgado, bajo el número 239 del corriente año, por daños causados a doña Modesta García con un camión que conducía jaulas de toros el día 24 de Julio último, cuyo hecho tuvo lugar en la calle de Cánovas del Castillo, de esta ciudad; ha acordado se cite por medio de la presente, y con los apercibimientos de ley, al dueño y conductor del citado vehículo, cuyos nombres y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en la Sala-Audiencia de este Juzgado, el día tres de Septiembre próximo, y hora de las doce, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, al que deberán comparecer acompañados de los testigos y demás medios de prueba que tengan por conveniente, haciéndose constar a los fines procedentes que el Juzgado se halla enclavado en la planta baja de la casa número setenta y uno de la calle de las Angustias.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido, en Valladolid, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Domiciano Casado.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.426

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Medina del Campo

ANUNCIO

En el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda, por débitos de contribución rústica del pueblo de Ventosa de la Cuesta, correspondientes a los presupuestos de 1933 y siguientes, se han embargado las fincas de los deudores siguientes:

Deudores, herederos de Pedro Cantalapiedra.—Débito, 3,18 pesetas.

Una era a la Dehesa, de 15-36 áreas; linda Norte, Mariano Garrido; Este, desconocido; Sur, Francisco Cantalapiedra, y Oeste, Josefa Inaraja.

Deudor, Ciriaco Díez y Díez.—Débito, 15 pesetas.

Tierra a Venajo, de 83-34 áreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este y Sur, Mariano Garcia, y Oeste, Francisco Rueda.

Deudor, Norberto Gago Inaraja.—Débito, 21,35 pesetas.

Tierra a Solas Viñas, de 81-35 áreas; linda Norte, cañada; Este, María Cruz Inaraja; Sur, Angel y Flora Cantalapiedra, y Oeste, Lorenzo Neira.

Deudor, Deogracias Núñez.—Débito, 15,04 pesetas.

Tierra a Cuesta Herrero, de 81-34 áreas; linda Norte, Rufino Martín; Este, Emiliano Carretero; Sur, Atanasio Cantalapiedra, y Oeste, Andrés Vargas.

Deudora, Carmen Velasco Martín.—Débito, 31,54 pesetas.

Tierra al Castaño, de 1-08-46 hectáreas; linda Norte, Valentín Arévalo; Este, Luisa Martín; Sur, condesa de Casares, y Oeste, Lorenzo Neira.

Deudor, Carlos Ventosa Alvarez.—Débito, 1,57 pesetas.

Tierra al Camino Hondo, de 54-23 áreas; linda Norte, Ladislao Cantalapiedra; Este, camino de Pozaldez; Sur, Martín Rodríguez, y Oeste, camino.

Deudor, José Ventosa.—Débito, 11,15 pesetas.

Tierra a Solas Viñas, de 21-11 áreas; linda Norte, cañada; Este, Daniel Cantalapiedra; Sur, Cristeta Ventosa, y Oeste, Lorenzo Neira.

Y desconociéndose el domicilio de los deudores o personas que les representen, se les notifica por el presente el embargo practicado, y se les requiere para que, dentro de los ocho días siguientes, comparezcan en el expediente; previniéndoles que, de no verificarlo, se decretará su rebeldía.

Medina del Campo, 19 de Agosto de 1937.—El Recaudador, Cándido Alvarez.

Núm. 3.429

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1934 y 1935 del pueblo de Padilla de Duero, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de la finca del deudor que a continuación se expresa y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación vigente.

Deudora, doña Juana de la Puente López.—Débito, 8,48 pesetas.

Una tierra al pago de Tablares, de cabida dos hectáreas y 50 áreas; linda Norte, con tierra de Santiago Burgoa, Urbano Carrascal, Isidra Redondo, Mariano Carrascal y Benigno Velasco; Este, con el término de Peñafiel; Sur, con tierra de Marcelino Gonzalo y Agustín Cano, y Oeste, con la cañada de los Barrancos.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y se le requiere para que, en término de tercero día, presente en esta Recaudación los títulos de propiedad de la finca embargada; apercibiéndole que, en otro caso, se suplirán a su costa, y a la vez se les requiere para que, en término de ocho días, compareza en el expediente ejecutivo señalando domicilio representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Padilla de Duero, 19 de Agosto de 1937.—Longinos Sordo.

Núm. 3.425

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos

de contribución rústica y años de 1934 y 1935 del pueblo de Corrales de Duero, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación; bien entendido que, de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o representante, en el plazo de ocho días, se decretará la prosecución en rebeldía, sin nuevas notificaciones.

Deudor, don Pedro Arranz Bombín.—Débito, 8,10 pesetas.

Una tierra al pago de Somenencias, de cabida 67 áreas y 43 centiáreas; linda Norte, con la de Saturnina Valcabado; Este, con la de Benito Granado; Sur, con el camino de Somenencias, y Oeste, con las de Cándido Bombín, Pedro Arranz y Domingo Bombín.

Deudora, doña Josefa Granado.—Débito, 5,52 pesetas.

Una tierra al pago de camino La Varga, de cabida 44 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, con el camino Cuesta de la Varga; Este, con tierra de Victoriano Granado; Sur, con la de Casimiro Granado, y Oeste, con la de Alejandro Granado.

Lo que se hace público a los efectos acordados y la vez se les requiere para que, en el término de tercero día, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Corrales de Duero, 18 de Agosto de 1937.—Longinos Sordo.

Núm. 3.428

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica de los años 1935 y 1936, y pueblo de Bustillo, he dictado la siguiente *Providencia.*—Habiendo tenido

efecto los embargos de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Pedro Carrillo Martín.—Débito, 5,58 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Bustillo de Chaves, al pago de Senda Cantero, de 42-80 áreas; linda Norte, herederos de Manuel Díez Carrillo; Este, término de Bustillo; Sur, Emilio M. González, y Oeste, Emilio M. González y Ramona Carro Codorro.

Deudores, herederos de Manuel Carrillo.—Débito, 16,98 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Las Huchas, de 1-86-41 hectáreas; linda Norte, Pantaleón Llorente; Este, término de Villalón; Sur, Eustasio del Amo y Rafael López, y Oeste, Quinidio Rodríguez M.

Deudora, doña Valentina Franco Alonso.—Débito, 5,76 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Picones Palomina, de 59-43 áreas; linda Norte, Eusebia del Fraile; Este, Mariano Franco Alonso; Sur, herederos de Santiago Ferreras, y Oeste, herederos de Santiago Ferreras y Eusebia del Fraile.

Deudor, don Gregorio Pardo Pérez.—Débito, 4,62 pesetas.

Una tierra en dicho término al pago Valduvido, de 52-39 áreas; linda Norte, Emilio M. González; Este, herederos de Manuel Díez Carrillo; Sur, Ayuntamiento y Manuel Merino, y Oeste, Manuel Merino Hernández.

Deudores, herederos de Pedro Pérez Díez.—Débito, 103,10 pesetas.

Una tierra al pago Fuente Majuelos, en dicho término municipal, de 85-60 áreas; linda Norte, Heraclio Carrillo y Felipe Pérez; Este, Felipe Pérez Pardo; Sur, Angel de la Riva, y Oeste, Agustín Martínez y Esteban Pérez Fonseca.

Deudor, don Alberto del Fraile Fernández.—Débito, 18,00 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago Camino Ancho, de 50-87 áreas; linda Norte, Antonio León; Este, Concepción del Fraile; Sur, Antonio León, y Oeste, Felisa Domínguez.

Deudor, Capellanía de las Mercedes.—Débito, 431,64 pesetas.

Una tierra en dicho término

municipal, al pago El Préstamo Grande, de 23-62-57 hectáreas; linda Norte y Este, herederos de Manuel Díez; Sur, camino de Villavicencio, y Oeste, camino de Villacid.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se les requiere para que, en el plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado ese plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía.

Bustillo de Chaves, 20 de Agosto de 1937.—Delfín Monge.

Núm. 3.432

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 y 1936 y pueblo de Zorita de la Loma, he dictado la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Mariano Felipe.—Débito, 3,56 pesetas.

Una tierra en término municipal de Zorita de la Loma, al pago de Quintanas, de 40-46 áreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, Martín Moncada; Sur, Cayetano Vega Herrero, y Oeste, Juan Escobar y otro.

Deudores, herederos de Rafael Herrero.—Débito, 19,90 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal al pago Rejas, de una hectárea, 27 áreas y 95 centiáreas; linda Norte, Angela García Villarías; Este, herederos de Rafael Herrero y otros; Sur, Victoria Nieto Reoyo, y Oeste Eugenio Pardo y Angela García.

Deudora, doña Luisa Moncada.—Débito, 31,34 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal al pago de Reguera del Gato, de 81-08 áreas; linda Norte, Arroyo del Cazo; Este, Toribio Fernández; Sur, Fidela del Valle y otros, y Oeste, José Bajo y María Garzón.

Deudores, herederos de Hermenegildo Valencia.—Débito, 32,42 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago de camino de Villada, de 1-20-21 hectáreas; linda Norte, María Godos Moncada; Este, Lorenzo Rojo del Valle; Sur, camino de Villada y Manuel Méndez, y Oeste, Aniceto Vega Leal.

Deudora, doña Jacoba Villada Leal.—Débito, 14,08 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago de camino de Villacreces, de 53-65 áreas; linda Norte, término de Villacreces; Este, Estanislao Nogales, y Sur y Oeste, senda Taragüelo.

Una tierra en dicho término municipal al pago de La Cantera, de 30-33 áreas; linda Norte, Mariano Moro del Valle; Este, Mariano Moro y Antonio Luis; Sur, Valeriano Espinel y Antonio Luis, y Oeste, Angel Torbado Flórez.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que los representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; aperebiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante; pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Zorita de la Loma, 20 de Agosto de 1937.—Delfín Monge.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial